



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-40974575- -APN-DGDTEYSS#MCH - Liquidación PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO (VAT) - JUNIO 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-40974575-APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026 N° 27.798, los Decretos N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, N° 198 de fecha 27 de febrero de 2024, N° 932 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 378 de fecha 21 de mayo de 2026, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, la Resolución N° 84 de fecha 9 de abril de 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la Resolución firma conjunta N° 1 de 15 de abril de 2024 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ambas dependientes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la Resolución N° 832 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, estableciendo los objetivos de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, entre los que se encuentra la facultad de ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directrices que imparta el Ministerio.

Que mediante el Decreto N° 378/2026 se modificó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO aprobada por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, adecuándose las competencias y responsabilidades de las distintas áreas que lo integran.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 198/2024, se sustituyó el PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL –creado por Decreto N° 565 de fecha 31 de octubre de 2023- por el PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO (VAT), el cual funcionará dentro del ámbito de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y tendrá por finalidad desarrollar y consolidar competencias socio laborales en sus beneficiarios, a fin de mejorar sus oportunidades de inserción laboral.

Que por la Resolución N° 84/2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO se aprobaron los LINEAMIENTOS GENERALES Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO, estableciendo a la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO como autoridad de aplicación.

Que mediante la Resolución de firma conjunta N° 1/2024 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, se aprobó la transferencia de UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1.012.357) titulares del entonces PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIOPRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL- “POTENCIAR TRABAJO” al PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO (VAT) dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° de la citada Resolución se aprobó la transferencia de DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS ONCE (260.911) titulares del entonces PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIOPRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO” al PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en el marco del expediente judicial Nro. FSM 021610/2026 LEDESMA, ANDREA LILIANA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL- MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO s/AMPARO COLECTIVO en trámite ante el JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA - SECRETARIA CIVIL 1, se promovió una acción de amparo colectivo contra el ESTADO NACIONAL, cuestionando la finalización del Programa y la consecuente interrupción de las prestaciones económicas.

Que, con fecha 21 de abril de 2026, el juzgado Federal de Campana – Secretaría N° 1- dictó una medida cautelar mediante la cual ordenó al ESTADO NACIONAL –MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO que mantenga la vigencia de las prestaciones económicas que percibían los beneficiarios del PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO (VAT) hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Que sin perjuicio de la interposición de los recursos judiciales correspondientes por parte de esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, corresponde efectuar las gestiones tendientes al cumplimiento de la manda judicial conforme el ordenamiento jurídico vigente, disponiendo el pago de la prestación económica prevista en el en PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO (VAT), y sin que ello comporte una modificación del marco normativo vigente.

Que las prestaciones dinerarias a abonarse a los participantes cumplieron los controles informáticos previstos por el proceso de liquidación del PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO (VAT).

Que, para la realización de los pagos de ayudas económicas dinerarias comprendidas en la presente medida, corresponde abonar las comisiones acordadas con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, mediante el Convenio N° 16 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 8 de junio de 2004, sus adendas y Actas complementarias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1344/2007, el artículo 3° del Decreto N° 198/2024; por la Resolución de firma conjunta N° 1/2024 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y, por la Resolución N° 84/2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase, en cumplimiento de la medida cautelar dictada en el expediente judicial Nro. FSM 021610/2026 "LEDESMA, ANDREA LILIANA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO s/ PROCESO COLECTIVO", la liquidación del PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO (VAT) por un monto total de hasta PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL (\$72.260.916.000), conforme surge del ANEXO I N° IF-2026-51385187-APN-CPFTEYSS#MCH, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Distribúyanse los fondos indicados en el artículo 1° de la presente Resolución, de la siguiente manera:

1. PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$72.256.987.781,92) para el pago directo a participantes a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.
2. PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHO CENTAVOS (\$3.928.218,08) para hacer frente a los depósitos judiciales ordenados, a través de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, conforme surge del ANEXO II N° IF-2026-51375205-APN-CPFTEYSS#MCH y del ANEXO III N° IF-2026-51268466-APN-CPFTEYSS#MCH que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO a liberar los fondos afectados al pago directo a participantes del PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO por la suma de hasta PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$72.256.987.781,92) para el pago directo a participantes a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y; a realizar las acciones pertinentes para hacer frente a los depósitos judiciales ordenados por los distintos juzgados, por el monto total de hasta PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHO CENTAVOS (\$3.928.218,08).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección de Presupuesto del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO que la liquidación de las ayudas económicas estará a cargo del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, transfiriendo el monto del beneficio a los CBU declarados en el sistema por cada trabajador/a.

ARTÍCULO 5°.- Impútese el monto total indicado en el artículo 1° de la presente Resolución hasta PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL

(\$72.260.916.000), en la Jurisdicción 88, Subjurisdicción 03- SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- al Programa 16, Subprograma 00, Actividad 17, Partida 514 “Ayudas Sociales a Personas”, Fuente de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional”.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.